NOTA DNCP/DNC/N° 31.193 / 2015

Asunción, 09 de Diciembre de 2015

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "REPARACIÓN DE CAMIONETA DEL EJECUTIVO DEPARTAMENTAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 426.344 EN FECHA (07/12/15). – ID N° 301.760.

Sr.
EDGAR FRETES CRISTALDO, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
GOBIERNO DEPARTAMENTAL.
CONCEPCIÓN.
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 20, Criterios de evaluación: donde indica "Ley W 2051/03", se sugiere excluir la letra "W", por no corresponder al marco legal indicado.

2. SE REITERA: Anexo C, especificaciones técnicas: Donde indica "perfectas condiciones", se consulta cuál será el criterio objetivo para la determinación de dicho requerimiento. Plan de entrega, anexo C: indica "Los plazos establecidos para la entrega de los servicios serán de 5 (cinco) días hábiles que serán establecidas en las respectivas órdenes", en tanto que en el punto 34 anexo B, donde indica "(5) Días hábiles "como máximo", a partir de la recepción de la orden de servicio interna autorizada por el Contratante para la entrega total". Favor ajustar.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

***C.P.N* Marco Acosta**
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA